



D. Juan Mía, D. Juan Rosendo Saucedo, D. Joaquín  
 Martínez Gortázar, D. Salvador Lora, D. Juan de  
 López, D. Santiago Sureda, D. José Querol y Regi-  
 dona, D. Agustín Vivero y D. José María Palau  
 de Procurador en Justicia y acordaron lo siguiente

1.º El Alcalde primero Dijo: Fue el con-  
 cepto de la Junta municipal de la presente para convalidar  
 del de Prop. la liquidación que ha formado de la  
 que se ha pagado a la Hacienda Nacional de  
 el cinco por ciento sobre arrendamientos de  
 mil ochocientos treinta al ciento y ocho y  
 resultó que con arreglo a lo que debió pagarse  
 se hay una diferencia de siete mil, trescientos  
 veinte y ocho rs. veinte y seis m. que el ob-  
 jeto tiene derecho a reclamar de los oficia-  
 res de Rentas con este motivo ha reclamado  
 de la Secretaría el expediente formado en su  
 favor y de él resultó: Fue por el año de treinta  
 y uno de diciembre de mil ochocientos  
 veinte y cinco y en su artículo séptimo se  
 precisa que el abono de cinco por ciento se  
 haga sobre los rendimientos de los arrendamientos  
 bajado que sea las cargas de rigor y justi-  
 cia. No dejó el objeto de reclamarlo así  
 desde la creación de este impuesto y no se  
 acuerda en la Comisión habida en

*[Handwritten signature or initials in blue ink]*

